



**ACUERDO MINISTERIAL NO. 094**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*
- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
  - 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
  - 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
  - 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
  - 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*
- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación, señala: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.*
- 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*



- Que,** el numeral 1.1, ítem 1, artículo 12, título I del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante acción de personal No. 0800 de 17 de septiembre de 2018, el señor Ministro de Agricultura, nombró al Mgs. John Atencia Mestanza, como Director Distrital del Azuay;
- Que,** con Oficio No. MAG-CZ6-2018-0135-OF de 29 de marzo de 2018, suscrito por el Coordinador Zonal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de en ese entonces, y dirigido al Rector del Instituto Superior Pedagógico, se expresa formalmente el compromiso de llevar a cabo conjuntamente con el Instituto Superior Tecnológico del Azuay (ISTA), el proyecto de vinculación con la sociedad titulado *“Construcción de panales artificiales para la crianza de abeja melífera, e inmobiliario básico para beneficio de los pequeños productores y emprendedores del Azuay que trabajan bajo el asesoramiento técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería”*;
- Que,** con Oficio No. MAG-DPAAZUAY-2018-0294-OF de 31 de mayo de 2018, suscrito por el Director Provincial Agropecuario de Azuay, de en ese entonces, y dirigido al Rector del Instituto Superior, se expresa formalmente el compromiso de llevar a cabo conjuntamente con el Instituto Superior Tecnológico del Azuay (ISTA), el proyecto de vinculación con la sociedad titulado *“Construcción de panales artificiales para la crianza de abeja melífera, e inmobiliario básico para beneficio de los pequeños productores y emprendedores del Azuay que trabajan bajo el asesoramiento técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería”*;
- Que,** con Oficio No. R-ISTA-2018-381 de 14 de diciembre de 2018, el Rector del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, solicita se realice el trámite respectivo para la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el ISTA y el MAG;
- Que,** con Memorando No. MAG-DDAZUAY-2019-1007-M de 22 de abril de 2019, el Director Distrital del Azuay remitió el informe de justificación técnica en el cual recomendó: *“Avalizo y doy el criterio favorable para que se elabore y firme el convenio de cooperación interinstitucional respectivo”* [sic]

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.-** Delegar a la o el Titular de la Dirección Distrital de Azuay, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Superior Tecnológico del Azuay”.

**Artículo 2.- RESPONSABILIDAD.-** La o el Delegado en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informara al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **11 JUN. 2019**



Ing. Xavier Lazo Guerrero

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Área requiriente:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Despacho Ministerial
Dirección Distrital Azuay	Maria Fernanda Ninahualpa	Javier Villacrés	Francisco Ticina	
MAG- DDAZUAY- 2019-1007-M				

